



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

CONCEJO
DE MONTERÍA
Un concejo visible

ACUERDO N° 072 DE 2017
20 DIC 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MONTERIA PARA CONTINUAR CON LA VINCULACION DEL MUNICIPIO AL PLAN AGUA PARA LA PROSPERIDAD PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normal vigentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde para que el municipio de Montería continúe vinculado al Plan Departamental de Aguas de Córdoba (P.D.A).

PARÁGRAFO: La vinculación del Municipio de Montería al P.D.A, no implica al aporte de recursos municipales a través de vigencias futuras.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos municipales que a la fecha se encuentran depositados en el encargo fiduciario F.I.A. serán ejecutados por el Plan Departamental de Aguas de manera concertada con el municipio de Montería.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción, derogando y/o modificando en lo pertinente las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Monteria, a los. **20 DIC 2017**

AMAURY CONTRERAS UBARNES
Presidente

CESAR SOLÓRZANO RIAÑO
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el día 11 de diciembre de 2017 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 18 de diciembre de 2017.

Montería, 18 de diciembre de 2017.

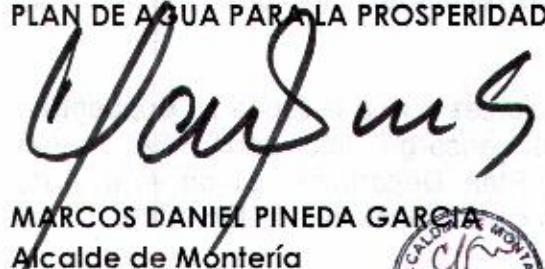
CESAR SOLÓRZANO RIAÑO
Secretario General

Montería, diciembre 19 de 2017

SECRETARIA GENERAL, recibido en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde para su correspondiente sanción.


JOSE GABRIEL MENDEZ FONSECA
Secretaria General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERIA, **20 DIC 2017** IMPARTE SANCION AL ACUERDO NO. **072 DE 20 DIC 2017** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MONTERIA PARA CONTINUAR CON LA VINCULACION DEL MUNICIPIO AL PLAN DE AGUA PARA LA PROSPERIDAD PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS"


MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde de Montería



Montería, 11 de Diciembre de 2017

**COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

INFORME DE PONENCIA

Señor
PRESIDENTE HONORABLES CONCEJALES
Montería

Referencia: Proyecto de Acuerdo N° 083 de 2017, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Montería para continuar con la vinculación del municipio al Plan Agua para la Prosperidad Plan Departamental de Aguas".

De conformidad con la designación efectuada por el Presidente de la Comisión Primera, la suscrita concejala **CEYLA RAMOS ROMANO**, por el presente escrito me permito rendir informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia.

Esta iniciativa presentada por el señor Alcalde de Montería, que busca la autorización para continuar haciendo parte del Plan Departamental de Aguas, ya que a través del mismo se ha invertido importantes recursos, que se ven reflejados en el aumento de las coberturas de acueducto y alcantarillado en la zona urbana y rural del municipio.

Es importante señalar que por la desfinanciación del Plan Departamental de Aguas, quedaron importantes proyectos priorizados por el PDA y unos recursos pertenecientes al municipio que pueden ser utilizados como cofinanciación para ejecutar dichos proyectos y los que se viabilicen a futuro, estos recursos se encuentran depositados en el Encargo Fiduciario Fondo Inversión del Agua, entidad que administra los recursos del Plan.

Por todo lo anterior manifiesto a los Honorables Concejales de la Comisión Primera, mi ponencia favorable, y solicito, sea votado positivamente con las consideraciones mencionadas.

Atentamente,

Ceyla Ramos R.
CEYLA RAMOS ROMANO
Concejala Ponente

Montería, 11 de Diciembre de 2017

INFORME DE COMISION

Sefior
PRESIDENTE Y HONORABLES CONCEJALES
Montería

En cumplimiento de nuestro deber legal y constitucional, nos permitimos presentar informe del Proyecto de Acuerdo N° 083 de 2017, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Montería para continuar con la vinculación del municipio al Plan Agua para la Prosperidad Plan Departamental de Aguas".

Nuestra comisión en reunión del 11 de Diciembre del año en curso, una vez analizado y discutido el proyecto en mención y con ponencia positiva de la Honorable Concejala **CEYLA RAMOS ROMANO**, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde que busca la autorización para continuar haciendo parte del Plan Departamental de Aguas, ya que a través del mismo se ha invertido importantes recursos, que se ven reflejados en el aumento de las coberturas de acueducto y alcantarillado en la zona urbana y rural del municipio.

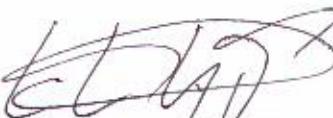
Es importante señalar que por la desfinanciación del Plan Departamental de Aguas, quedaron importantes proyectos priorizados por el PDA y unos recursos pertenecientes al municipio que pueden ser utilizados como cofinanciación para ejecutar dichos proyectos y los que se viabilicen a futuro, estos recursos se encuentran depositados en el Encargo Fiduciario Fondo Inversión del Agua, entidad que administra los recursos del Plan.

Por lo anteriormente expuesto, por estar conforme a lo señalado en el ordenamiento jurídico y por considerarlo convenientes para el cumplimiento de los fines y misión del municipio de Montería, manifestamos a los honorables concejales nuestro informe favorable y solicitamos a la Honorable Plenaria aprobarlo en segundo debate.

Atentamente,

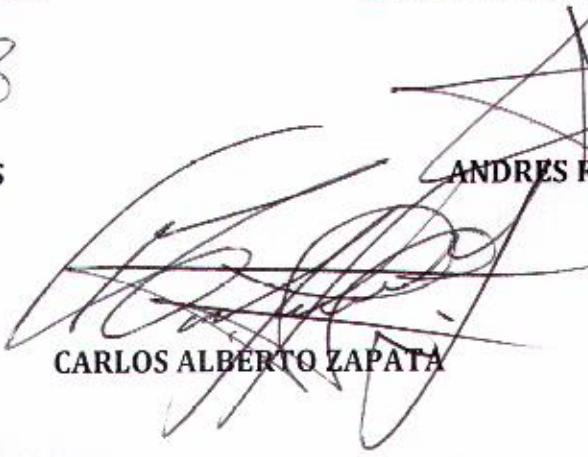
**COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

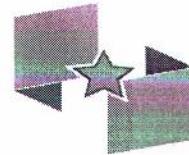

CEYLA E. RAMOS ROMANO


LUIS C. LOPEZ FUENTES


ALVARO D. CABRALES VERGARA


ANDRES F. PEREZ POSADA


CARLOS ALBERTO ZAPATA



ALCALDÍA DE
Montería
DESPACHO ALCALDE

Concejo

Montería, diciembre 5 de 2017

07 DIC 2017

Señores

MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA Y DEMÁS CONCEJALES

Concejo Municipal de Montería
La Ciudad

083

Referencia: Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Montería para continuar con la vinculación del Municipio al Plan Agua para la Prosperidad Plan Departamental de Aguas"

Honorables Concejales:

La administración municipal se vinculó al Plan Departamental de Aguas a través de convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del Municipio a dicho Plan, suscrito el 23 de octubre de 2009.

La vinculación del municipio de Montería se vio afectada con el fallo del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba de fecha 22 de mayo de 2014, que decretó la nulidad del acuerdo No. 004 del 16 de abril de 2009, acto administrativo colegiado que confirió facultades al Alcalde para comprometer vigencias futuras; situación que a su vez incidió en la ejecución de los aportes del municipio al Plan Departamental de Aguas.

Como consecuencia del referenciado fallo, durante el año 2016 y 2017, la alcaldía desarrolló diversas gestiones tendientes a procurar la desvinculación del Municipio de Montería del mencionado plan departamental de agua.

No obstante, evaluada la información obtenida a partir de diversas reuniones con funcionarios del departamento de Córdoba y la remitida por el Plan Departamental de agua sobre la ejecución de los proyectos que tiene que ver con el Municipio de Montería, se observa que su vinculación a dicho programa, ha resultado positiva y conveniente para el desarrollo de la infraestructura de acueducto y alcantarillado, especialmente en lo que tiene que ver con la zona rural donde se encuentran los sectores más vulnerables y necesitados de este servicio.

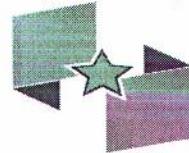
En ese orden de ideas, para el Municipio es importante continuar haciendo parte del Plan Departamental de Aguas, ya que a través del mismo se ha invertido la suma de CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$106.126.685.704,5), de los cuales el Municipio hizo aportes por valor de DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.039.336.694), lo que se ve reflejado en el aumento de las coberturas de acueducto y alcantarillado en la zona urbana y rural del municipio.



En la zona urbana se ha impactado considerablemente la cobertura de alcantarillado pasando de un 40% a un 90%, beneficiando a más de 90.000 habitantes de los barrios del Sur (Robles, Villa Melisa, Edmundo López, Santa Rosa, Boston, Paz del Río, Villa Rocío, Villa Ana, Mogambito, Damasco, San Cristóbal, El Alivio, Edmundo López II, Candelaria, Mogambo, Colina Real, Los Araujos, Galilea, Robinson Pitalua, Panzenú, Furatena y Rancho Grande).

Esto se ha alcanzado a través de las siguientes obras:

- Construcción de la estación de bombeo de aguas residuales de El Paraíso.



ALCALDÍA DE
Montería
DESPACHO ALCALDE

07 DIC 2017
083

- Construcción extensión de redes de alcantarillado sanitario en la comuna 6 sector 3
- Construcción extensión de redes de alcantarillado sanitario en los barrios Edmundo López- Boston.
- Extensión de redes de alcantarillado sanitario en los barrios Mogambo, Colina Real, Los Araujos, Galilea, Robinson Pitalua, Panzenú, Furatena y Rancho Grande.

En la zona rural se ha llevado agua potable y se ha aumentado la continuidad del servicio en los corregimientos de Santa Fe, Santa Isabel, El Vidrial, El Floral y Tres Bindes, Los Pericos, Las Lamas y El Cerrito, mediante la ejecución de las siguientes obras:

- Construcción de red extensión de red matriz y menores, construcción de tanque de almacenamiento y estación de rebombeo en el corregimiento de Los Pericos, Las Lamas y Cerrito.
- Construcción de un tanque elevado con una capacidad de 100m³ y 20 m de altura en la vereda del Vidrial del municipio de Montería
- Construcción de la red de distribución de agua potable del corregimiento El Vidrial municipio de Montería

Por otra parte en alcantarillado se ha mejorado la cobertura en el corregimiento Los Garzones, el cual una vez se encuentre en operación la cobertura pasará del 0% al 80%, beneficiando a 8.070 habitantes, con la ejecución del proyecto:

- Construcción de extensión de redes de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento Los Garzones

Al igual se han construido alrededor de 540 unidades básicas sanitarias en veredas Las Babillas, Aguas Negras, El Faro, Juanillo, Pueblo Palma, El Dejame, El Rumbón, Manchego, Morindó la Iguana, Santa Clara y Santa Lucia.

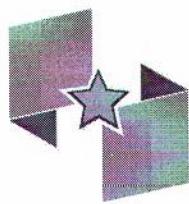
A raíz de la desfinanciación del Plan Departamental de Aguas, quedaron proyectos priorizados por el PDA y unos recursos pertenecientes al municipio, que a corte 15 de septiembre de 2017 ascienden a la suma de \$2.148'326.337 (dos mil ciento cuarenta y ocho millones trescientos veinte y seis mil trescientos treinta y siete pesos m/cte), los cuales pueden ser utilizados como cofinanciación para ejecutar dichos proyectos y los que se viabilicen a futuro; estos recursos se encuentran depositados en el encargo fiduciario Fondo de Inversión del Agua (F.I.A.), entidad que administra los recursos del PLAN.

Para ejecutar estos recursos es necesario que el Honorable Concejo faculte al Alcalde para continuar en el Plan Departamental de Aguas, por lo tanto ponemos a su consideración el proyecto de acuerdo de la referencia.

Atentamente,

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde





ALCALDÍA DE
Montería

Despacho del Alcalde

08 3

07 DIC 2017

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2017

"Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Montería para continuar con la vinculación del Municipio al Plan Agua para la Prosperidad Plan Departamental de Aguas"

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 1551 de 2012, y las demás normas vigentes y

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde para que el municipio de Montería continúe vinculado al Plan Departamental de Aguas de Córdoba (P.D.A.).

PARÁGRAFO. - La vinculación del municipio de Montería al P.D.A. no implica el aporte de recursos municipales a través de vigencias futuras.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos municipales que a la fecha se encuentran depositados en el encargo fiduciario F.I.A. serán ejecutados por el Plan Departamental de Aguas de manera concertada con el municipio de Montería.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, derogando y/o modificando en lo pertinente las normas que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los días del mes de 2017

AMAURY CONTRERAS
Presidente Del Concejo

CESAR SOLORIZANO RIAÑO
Secretaria General

E-2017 14-71116

Montería, diciembre 04 de 2017

Doctor.

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA

Alcalde Municipio de Montería.

Calle 27 # 3-16 Edificio Antonio de la Torre y Miranda
Montería, Córdoba

ASUNTO: Proyecto Acuerdo Vinculación al PDA.

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Montería y el Plan Departamental de Agua celebraron el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación del Municipio de Montería al Plan Departamental de Agua y Saneamiento Basicó, de fecha 23 de octubre de 2009.

Que durante los años 2009 a la fecha, el Plan Departamental de Agua ha ejecutado obras por valor de \$106.126.685.705, de los cuales el Municipio de Montería hizo aportes por valor de \$2.039.336.694, es decir que el mencionado convenio ha sido de gran beneficio para el Municipio de Montería con ejecutoria de obras en zona urbana y rural, mejorando así la calidad de vida.

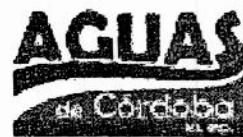
Que no obstante la vinculación del Municipio de Montería se vio afectada por el fallo de Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, que decretó la nulidad del acuerdo No. 004 del 16 de abril de 2009, acto administrativo colegiado que confirió facultades al señor Alcalde para comprometer *vigencias futuras*, por lo que se afectó los aportes del Municipio al Plan Departamental de Agua.

Ahora bien, con el propósito de que el Municipio de Montería continue en el Plan Departamental de Agua, muy respetuosamente lo invitamos a seguir vinculado, toda vez que el fallo solo afectó lo concerniente a las *Vigencias Futuras*, quedando las demás Cláusulas del Convenio vigentes.

A raíz de la desfinanciación del Plan Departamental de Agua, quedaron proyectos priorizados por el PDA y unos recursos pertenecientes al municipio, que a corte 15 de noviembre de 2017 ascienden a la suma de \$2.249.487.228, los cuales pueden ser utilizados como cofinanciación, para ejecutar dichos proyectos y los que se viabilicen a futuro.



AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.
Nit. 900229952-6



ESL - 1116

De conformidad a lo anterior, Aguas de Córdoba SA ESP, Gestor del Plan Departamental de Agua invita al Municipio de Montería a seguir vinculado al PDA y anexa al presente, proyecto de Acuerdo para que se haga las gestiones pertinente ante al Honorable concejo del Municipio.

Atentamente,

Gloria Cabrales Solano /

GLORIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
(094) 7850149 Cel. 3135302195
Calle 62B N° 7-64 Barrio La Castellana
Montería (Córdoba)

CALLE 62B N° 7-64 B / LA CASTELLANA - TELEFAX: 785-01-49

MAIL: aguasdecordobasaesp@cordoba.gov.co

aguasdecordobasaesp2015@gmail.com

MONTERIA - CORDOBA - COLOMBIA

PROYECTO DE ACUERDO

"Por medio del cual se otorga una autorización al Alcalde del Municipio de Montería para la vinculación del Municipio al Plan Agua para la Prosperidad Plan Departamental de Aguas

*No es Enpi. Int. y Ricas Estimadas
es publicas*
El Concejo Municipal de Montería, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas los artículos 313 numeral 6º de la Constitución Política, 94 numeral 3 de la Ley 489 de 1998, la ley 142 y el Artículo 71 Parágrafo 1º de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 4º del artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Montería se vinculó al Plan Departamental de Aguas a través de convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del Municipio a dicho Plan, suscrito el 23 de octubre de 2009.

Que la vinculación del municipio de Montería se vio afectada con el fallo del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, que decretó la nulidad del acuerdo No. 004 del 16 de abril de 2009, acto administrativo colegiado que confirió facultades al señor Alcalde para comprometer vigencias futuras, por lo que se afectó los aportes del municipio al Plan Departamental de Aguas.

Que hasta la fecha el Plan Departamental de Aguas ejecutó obras por valor de \$106.126.685.704,57, de los cuales el Municipio hizo aportes por valor de \$2.039'336.694.oo.

Que desaparecido el requisito de garantizar los recursos del municipio con el comprometimiento de vigencias futuras y entendiendo los beneficios que obtiene el Municipio con la vinculación al Plan Departamental de Aguas, es recomendable que haga parte del Plan Departamental de Aguas.

Que a raíz de la des financiación del Plan Departamental de Aguas, quedaron proyectos priorizados por el PDA y unos recursos pertenecientes al municipio, que a corte 15 de septiembre de 2017 ascienden a la suma de \$2.148'326.337 (dos mil ciento cuarenta y ocho millones tres cientos veinte y seis mil tres cientos treinta y siete pesos m/cte), los cuales pueden ser utilizados como cofinanciación, para ejecutar dichos proyectos y los que se viabilicen a futuro.

Que los recursos pertenecientes al municipio de Montería se encuentran depositados en el encargo fiduciario Fondo de Inversión del Agua (F.I.A.), entidad que administra los recursos del PLAN AGUA PARA LA PROSPERIDAD PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS

PROYECTO DE ACUERDO

"Por medio del cual se otorga una autorización al Alcalde del Municipio de Montería para la vinculación del Municipio al Plan Agua para la Prosperidad Plan Departamental de Aguas

Que de conformidad a las anteriores consideraciones, el Honorable Concejo Municipal de Montería:

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN. Autorícese al alcalde municipal para que el municipio de Montería continúe vinculado al Plan Departamental de Aguas de Córdoba (P.D.A.).

PARÁGRAFO.- La vinculación del municipio de Montería al P.D.A. no implica el aporte de recursos municipales a través de vigencias futuras.

ARTÍCULO 2º. Los recursos municipales que a la fecha se encuentran depositados en el encargo fiduciario F.I.A. serán ejecutados por el Plan Departamental de Aguas de manera concertada con el municipio de Montería en proyectos ya priorizados por el P.D.A.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio, derogando y/o modificando en lo pertinente las normas que le sean contrarias.

Proyecto de Acuerdo presentado por:

Fecha:

PROYECTO DE ACUERDO

"Por medio del cual se otorga una autorización al Alcalde del Municipio de Montería para la vinculación del Municipio al Plan Agua para la Prosperidad Plan Departamental de Aguas

El Concejo Municipal de Montería, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas los artículos 313 numeral 6º de la Constitución Política, 94 numeral 3 de la Ley 489 de 1998, la ley 142 y el Artículo 71 Parágrafo 1º de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 4º del artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Montería se vinculó al Plan Departamental de Aguas a través de convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del Municipio a dicho Plan, suscrito el 23 de octubre de 2009.

Que la vinculación del municipio de Montería se vio afectada con el fallo del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, que decretó la nulidad del acuerdo No. 004 del 16 de abril de 2009, acto administrativo colegiado que confirió facultades al señor Alcalde para comprometer vigencias futuras, por lo que se afectó los aportes del municipio al Plan Departamental de Aguas.

Que hasta la fecha el Plan Departamental de Aguas ejecutó obras por valor de \$106.126.685.704,57, de los cuales el Municipio hizo aportes por valor de \$2.039'336.694.00.

Que desaparecido el requisito de garantizar los recursos del municipio con el comprometimiento de vigencias futuras y entendiendo los beneficios que obtiene el Municipio con la vinculación al Plan Departamental de Aguas, es recomendable que haga parte del Plan Departamental de Aguas.

Que a raíz de la des financiación del Plan Departamental de Aguas, quedaron proyectos priorizados por el PDA y unos recursos pertenecientes al municipio, que a corte 15 de septiembre de 2017 ascienden a la suma de \$2.148'326.337 (dos mil ciento cuarenta y ocho millones tres cientos veinte y seis mil trescientos treinta y siete pesos m/cte), los cuales pueden ser utilizados como cofinanciación, para ejecutar dichos proyectos y los que se viabilicen a futuro.

Que los recursos pertenecientes al municipio de Montería se encuentran depositados en el encargo fiduciario Fondo de Inversión del Agua (F.I.A.), entidad que administra los recursos del PLAN AGUA PARA LA PROSPERIDAD PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS

PROYECTO DE ACUERDO

"Por medio del cual se otorga una autorización al Alcalde del Municipio de Montería para la vinculación del Municipio al Plan Agua para la Prosperidad Plan Departamental de Aguas

Que de conformidad a las anteriores consideraciones, el Honorable Concejo Municipal de Montería:

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN. Autorícese al alcalde municipal para que el municipio de Montería continúe vinculado al Plan Departamental de Aguas de Córdoba (P.D.A.).

PARÁGRAFO.- La vinculación del municipio de Montería al P.D.A. no implica el aporte de recursos municipales a través de vigencias futuras.

ARTÍCULO 2º. Los recursos municipales que a la fecha se encuentran depositados en el encargo fiduciario F.I.A. serán ejecutados por el Plan Departamental de Aguas de manera concertada con el municipio de Montería en proyectos ya priorizados por el P.D.A.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio, derogando y/o modificando en lo pertinente las normas que le sean contrarias.

Proyecto de Acuerdo presentado por:

Fecha:



ACUERDO NÚMERO 004 DE 2009

16 APR 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA:

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 y 315 de la Constitución Política colombiana, 71 y ss. De la ley 136 de 1994; 1º, 11 y 12 de la ley 819 de 2003 y el Acuerdo 012 de Diciembre de 2008.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde de Montería para adquirir obligaciones con alcance presupuestal respecto de vigencias futuras y para que con cargo a ellas celebre contratos y/o convenios que permitan incorporar al Municipio de Montería en el Plan Departamental de Aguas.

PARAGRAFO PRIMERO: El Monto máximo de las vigencias futuras que aquí se autorizan, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Montería, de conformidad con los artículos 1º, 11 y 12 de ley 819 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde de Montería para que en los términos de la ley 819 de 2003, comprometa a partir de la vigencia fiscal 2010 y por el término de 15 años, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) anuales, los cuales se incrementaran cada año con el IPC certificado por el DANE, de los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD y/o del Sistema General de Participación, Sector Agua Potable.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Alcalde de Montería para reestructurar y Reorganizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico en el Municipio, incluida la capacidad de realizar las actuaciones, contrataciones y convenios que sean necesarios.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Alcalde de Montería para que efectúe las apropiaciones, traslados, adiciones, modificaciones presupuestales, que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: En Desarrollo de los principio de economía, eficiencia, eficacia y celeridad en el ejercicio de la función administrativa, las obras de infraestructura que se vayan a ejecutar en el Municipio de Montería en el Marco del Plan Departamental de Aguas, deberán ser realizadas por el Municipio de Montería ajustadas a la ley que lo Reglamenta.

ARTICULO SEXTO: Para los efectos del presente Acuerdo, y toda vez que los recursos a ejecutar dentro del Plan departamental de aguas corresponden al Municipio de Montería, solo este decidirá quien será su operador para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento básico, como también será el único en realizar las obras que dentro del plan



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2009

16 ABR 2009

se vayan a ejecutar aplicando las normas reglamentarias en la materia.

ARTICULO SÉPTIMO:

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias

Montería... 16 ABR 2009

ANTONIO MARÍA ORTEGA OTERO
Presidente

OSCAR EDUARDO OSPITIA GARZÓN

Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Educación el día 2 de Abril de 2009 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 6 de Abril de 2009

Montería, 7 de Abril de 2009

OSCAR EDUARDO OSPITIA GARZÓN
SECRETARIO GENERAL

Monteria,

16 de Marzo de 2009

145

SECRETARIA GENERAL. Recibo en la fecha, pasa al Despacho del señor Alcalde para su correspondiente sanción.

GASTON RENE GARCIA PERTUZ

Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE. MONTERIA 16 ABRIL 2009 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO N° DEL 2009. "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde de Monteria.



Gobernación de
Córdoba
Solidaria y comprometida



Alcaldía de Montería

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Entre los suscritos a saber, **MARTHA DEL SOCORRO SAENZ CORREA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Montería, identificada con cédula de ciudadanía número 34.981.289 de Monteria, actuando en calidad de Gobernadora del Departamento de Córdoba, debidamente posesionada, tal como consta en el acta del 18 de febrero de 2008 y debidamente facultada por la Ordenanza N° 20 de 2009 actuando en nombre y representación de dicho Departamento, que en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**; **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Monteria, identificado con cédula de ciudadanía número 73.753.191 de Monteria, y obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Monteria, debidamente posesionado, tal como consta en el acta No. 22 del 01 de enero de 2008, actuando en nombre y representación de dicho Municipio que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**; y **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.917.027 de Montería representante legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A ESP**, ente de carácter oficial, identificado con el Nit. 900229952-6., creado mediante escritura pública No. 1331 de 16 de julio de 2008, regulado por la Ley 142 de 1994, elegida mediante Acta de Junta Directiva de fecha 30 de julio de 2008, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Montería, actuando en nombre y representación legal de la empresa **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** quien se denominará **EL GESTOR**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la Vinculación de **EL MUNICIPIO** y al Plan Departamental de Agua y Saneamiento básico, que en adelante se denominará el presente **CONVENIO**, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

- Que en el documento CONPES N° 3463 del 12 de marzo de 2007 se establecieron los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional, recomendando entre otros, lo siguiente: a) solicitar a los Departamentos y Municipios que se vinculen a la formulación y desarrollo de sus respectivos Planes Departamentales de Agua y Saneamiento en adelante denominado PDA, adoptar los procedimientos y recomendaciones definidos en el documento, los cuales incluyen la firma de los convenios de asistencia técnica, apoyo financiero e institucional, y los compromisos locales y departamentales para el aporte de recursos y transformación institucional y empresarial, b) solicitar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en adelante denominado MAVDT, los departamentos,



Gobernación de
Córdoba
Solidaria
y comprometida



Alcaldía de Montería

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales –CAR-, hacer efectiva la articulación de los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento, a través del mecanismo financiero e institucional que se defina en cada Plan Departamental, c) solicitar a los departamentos, municipios, al MAVDT, al Departamento Nacional de Planeación – DNP- y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, que el manejo de todos los recursos de financiación de los PDA se realice a través de encargos fiduciarios o fidencias mercantiles.

2. Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 estableció que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del PDA del respectivo departamento; de igual forma, la norma citada dispuso que dichos recursos se focalizarán de acuerdo con los resultados de los diagnósticos que se adelanten en el marco del PDA
3. Que el Decreto 3200 de 2008 reglamenta los PDAs y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, el procedimiento para la identificación y selección de proyectos susceptibles de ser financiados, y se establece el esquema fiduciario para el manejo de los recursos.
4. Que el Título IV del Decreto Nº 3200 de 2008 estable entre otros, lo siguiente: a) los departamentos podrán constituir con cargo a los recursos del SGP con destinación al sector de agua potable y saneamiento básico y en desarrollo del artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, un(os) Patrimonio(s) Autónomo(s) mediante la celebración o suscripción de un contrato de fiducia mercantil y/o adherir a uno previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA. b) de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007, los Participantes del PDA tal como los define el mencionado Decreto, podrán ordenar que los recursos que se destinen para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA, se giren directamente al Patrimonio Autónomo; c) con el fin de garantizar un esquema eficiente y sostenible que maximice la utilización de los recursos que se aporten al Patrimonio Autónomo, los Participantes del PDA tal como se definen en dicho Decreto, deberán suscribir los documentos necesarios y dar las instrucciones irrevocables de giro de los recursos que han comprometido para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA, d) los ingresos que se comprometan por parte de las entidades territoriales al Patrimonio Autónomo, no formarán parte de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta que los mismos no estarán disponibles para atender otro tipo de gastos o inversiones.



Gobernación de
Córdoba
Solidaria
y comprometida



Alcaldía de Montería

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

5. Que EL DEPARTAMENTO suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Convenio de Cooperación Técnica por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente a EL DEPARTAMENTO en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II.
6. Que EL MUNICIPIO ha manifestado la intención de tener su Plan de Aguas en el marco del PDA.
7. Que el artículo 16 del Decreto 3200 de 2008 señala las condiciones para que un municipio participe en un PDA, para lo cual debe obtener del respectivo Concejo Municipal el Acuerdo aprobado, que autorice al alcalde para hacer parte del PDA, comprometer vigencias futuras como mínimo de los recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones de que trata el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007 y ejecutarlos dentro del marco del PDA de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
8. Que el artículo 22 del Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 establece:

Artículo 22. Giro de recursos. Cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los recursos podrán ser girados directamente al esquema fiduciario respectivo.

De igual forma podrán ser girados directamente al esquema fiduciario respectivo, los recursos de regalías y compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías destinados al sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los PDA por parte de las entidades recaudadoras y el Fondo Nacional de Regalías, previa autorización expresa de la respectiva entidad territorial beneficiaria.

- Parágrafo. Los apoyos financieros de la Nación se programarán y giraran sujetándose a las normas de carácter presupuestal y de seguimiento fiscal que rigen la materia y deberán estructurarse de tal manera que el desembolso efectivo de los recursos se produzca en concordancia con el desarrollo del PDA y su plan de inversiones.*
9. Que el Concejo Municipal de EL MUNICIPIO DE MONTERIA expidió el Acuerdo No. 004 de fecha Abril 16 de 2009 por medio del cual se facultó al Alcalde para que en los términos de la Ley 819 de 2003 comprometa a partir de la vigencia fiscal del 2010 y por el término de quince (15) años, la suma de quinientos millones de pesos anuales (\$ 500,000,000) los cuales se incrementarán cada año con el IPC certificado por el DANE, para la financiación de su PDA.
 10. Que mediante el Decreto N° 3320 del 5 de septiembre de 2008 se reglamenta el artículo 100 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y



Gobernación de
Córdoba
Solidaria
y comprometida



Alcaldía de Montería

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el MAVDT efectúe el giro de estos recursos al (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para la financiación de los PDA.

11. Que el Artículo 2º del decreto 3320 del 2008 establece: "Destinatarios del giro directo. Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten, y previa presentación de los documentos correspondientes, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, al (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, destinados a proyectos de inversión o aquellos destinados a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, y previo el cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 3º del presente decreto".
12. Que entre EL DEPARTAMENTO y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A, BBVA Fiduciaria S.A y Fiduciaria Bogotá, S.A. en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantías y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en adelante denominado CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de éste al PDA a dicho esquema fiduciario.
13. Que el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA dispone que son FIDEICOMITENTES INDIRECTOS los MUNICIPIOS y distritos que han otorgado un mandato con representación al FIDEICOMITENTE DIRECTO (EL DEPARTAMENTO) para su vinculación al esquema fiduciario para el manejo de los recursos.
14. Que se requiere la suscripción de el presente CONVENIO para efectos de la vinculación de EL MUNICIPIO al PDA, en los términos del artículo 16 del Decreto 3200 de 2008
15. Que en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, entre otros, se definió el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en el cual los diferentes actores del PDA acceden a transferir recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES.
16. Las definiciones, términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, se aplicarán al presente CONVENIO.



Gobernación de
Córdoba
Solidaria y comprometida



Alcaldía de Montería

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

17. Que teniendo en cuenta el marco legal y el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, el esquema de financiación a través del cual el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO ejecutarán los PDA, es la transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.
18. Que LOS BIENES FIDEICOMITIDOS que EL DEPARTAMENTO transfiere al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para que sean administrados por el CONSORCIO FIDUCIARIO en los términos y condiciones previstos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA son los siguientes: a) el 15% de las Regalías de Niquel los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los años y por los montos establecidos en la cláusula Quinta de el presente CONVENIO, de acuerdo a las vigencias futuras autorizadas mediante el Ordenanza N° 28 del 22 de Diciembre de 2008 y las instrucciones irrevocables que se darán a LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) Y/O INGEOMINAS , b) SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO 100% los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los años y por los montos establecidos la cláusula Quinta de el presente CONVENIO, de acuerdo a las vigencias futuras autorizadas mediante la Ordenanza N° 28 del 22 de Diciembre de 2008 y las instrucciones irrevocables que se darán al MAVDT en los términos establecidos en el Decreto N° 3320 de 2008, c) RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por un monto de \$ 51.221.187.837 que se encuentra dentro del cupo indicativo- establecido en el Decreto N° 3170 del 27 de agosto de 2008 y cuyos recursos serán trasladados de acuerdo a la asignación que efectuará el MAVDT, y las instrucciones irrevocables que se darán al MAVDT en la forma que se detalla en el presente CONVENIO

Por todo lo anterior, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente CONVENIO es establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR y EL MUNICIPIO, para la vinculación de estos últimos al PDA, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA del MUNICIPIO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL GESTOR: En cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, EL GESTOR se obliga a:



Gobernación de
Córdoba
Solidaria y comprometida



Alcaldía de Montería

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

1) Dar cumplimiento, en el marco de sus competencias, a los principios y objetivos previstos en el Título I del Decreto 3200 de 2008; 2) Brindar asistencia técnica a **EL MUNICIPIO**, con el apoyo de la Gerencia Asesora, en la implementación y ejecución del PDA y en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; 3) Acompañar a **EL MUNICIPIO** en los procesos de coordinación con los demás actores del PDA. 4) Ser interlocutor de **EL MUNICIPIO** ante los demás participantes del PDA. 5) Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PDA ante la comunidad de **EL MUNICIPIO**. 6) Apoyar la gestión de recursos adicionales para la implementación y ejecución del PDA. 7) Promover y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en **EL MUNICIPIO** y/o grupo de Municipios y/o Distritos participantes del PDA, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo. 8) Asistir, con el apoyo de la Gerencia Asesora, a **EL MUNICIPIO** para efectos de la certificación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007 y lo establecido en el Decreto 28 de 2008. 9) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** y que son de su competencia.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- En cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, **EL MUNICIPIO** se obligan a lo siguiente: 1) Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los Documentos de Política CONPES y los demás que definen las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento. 2) Comprometer y aportar únicamente en los términos indicados en el Acuerdo Municipal No. 004 de fecha Abril 16 de 2009, los recursos cuyo monto y fuente se señalan en la cláusula siguiente. 3) Apoyar la gestión de recursos adicionales para la financiación del PDA. 4) Adherirse, a través del mandato con representación que se otorga por parte de **EL MUNICIPIO** con la firma del presente CONVENIO a **EL DEPARTAMENTO** en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**. 5) Obtener los permisos respectivos para realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras que lo requieran. 6) Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas entidades giradoras de los BIENES FIDEICOMITIDOS para que los mismos sean transferidos directamente AL PATRIMONIO AUTONOMO FIA a las cuentas que para tal efecto el CONSORCIO FIDUCIARIO abrió para la recepción de estos recursos del MUNICIPIO, con el fin de que sean transferidos en su totalidad a PROACTIVA AGUAS DE MONTERIA S.A. ESP en su calidad de OPERADOR de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Montería y dar así cumplimiento al mandato establecido por el Concejo Municipal de Montería en el Acuerdo Municipal 004 de Abril 16 de 2009. PARAGRAFO: Los Recursos que la Gobernación aporte para proyectos específicos y los adicionales que gestione no serán transferidos a PROACTIVA AGUAS DE MONTERIA, S.A. ESP.



Gobernación de
Córdoba
Solidaria y comprometida



Alcaldía de Montería

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

7) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.

CUARTA: RECURSOS QUE APORTARA EL MUNICIPIO AL PDA. El Municipio aportará al Plan Departamental de Aguas los recursos de acuerdo a la autorización impartida por el Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 004 del 16 de Abril de 2009. **EL MUNICIPIO** aportará a su PDA, de acuerdo con el mandato indicado en el Acuerdo 004 de Abril 16 de 2009 emanado del Concejo Municipal de Montería, primordialmente los siguientes recursos, los cuales serán manejados en el PATRIMONIO AUTONOMO FIA a través del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA para ser transferidos en su totalidad a PROACTIVA AGUAS DE MONTERIA, S.A. ESP en su calidad de OPERADOR de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Montería:

APORTES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA A SU PDA A PESOS CONSTANTES DE 2010

Vigencia	RECURSOS DE ICLD	OTROS RECURSOS	APORTE MENSUAL
2010	500.000.000		41.666.667
2011	500.000.000		41.666.667
2012	500.000.000		41.666.667
2013	500.000.000		41.666.667
2014	500.000.000		41.666.667
2015	500.000.000		41.666.667
2016	500.000.000		41.666.667
2017	500.000.000		41.666.667
2018	500.000.000		41.666.667
2019	500.000.000		41.666.667
2020	500.000.000		41.666.667
2021	500.000.000		41.666.667
2022	500.000.000		41.666.667
2023	500.000.000		41.666.667
2024	500.000.000		41.666.667



Gobernación de
Córdoba
Solidaria y comprometida



Alcaldía de Montería

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos mencionados en esta cláusula, correspondientes a la vigencia fiscal 2010, deberán estar incorporados al presupuesto de **EL MUNICIPIO**, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de los mismos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente mediante la vinculación de **EL MUNICIPIO**, a través del **FIDEICOMITENTE DIRECTO**, al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que administra el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, y se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** entregará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** una fotocopia tanto del certificado de disponibilidad presupuestal, como de las vigencias futuras expedidas por el CONFIS o la entidad que haga sus veces. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que por circunstancias de orden legal o fiscal, los **BIENES FIDEICOMITIDOS** de que trata la presente cláusula, se extingan o eliminen o no sean suficientes para cubrir el servicio de la deuda de los **CRÉDITOS-AL-PATRIMONIO-AUTÓNOMO-FIA-EL-MUNICIPIO** se obliga a sustituirlos o complementarlos por otras garantías y fuentes de pago de igual o mayor liquidez que sean fácilmente realizables y se compromete a suscribir antes de que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** asuma alguna obligación para la ejecución del PDA y requiera **RECURSOS DE LOS CRÉDITOS DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIA** y/o de las **OPERACIONES INTERCUENTAS** el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA**, de acuerdo al modelo que hace parte del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** como Anexo Nº1. **PARAGRAFO TERCERO:** **EL MUNICIPIO** se compromete a expedir y enviar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** anualmente en los dos (2) primeros meses de cada año, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP - de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como los certificados de registro presupuestal correspondientes. **PARAGRAFO CUARTO:** Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** entregados por **EL MUNICIPIO** y por los recursos destinados al pago de subsidios, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado. Se precisa que con los recursos destinados al pago de subsidios no se podrán efectuar **OPERACIONES INTERCUENTAS**.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Son obligaciones del **DEPARTAMENTO**.

1. Efectuar todas las actividades conducentes a la vinculación de **EL MUNICIPIO** como **FIDEICOMITENTE INDIRECTO**, en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, en cumplimiento del mandato con representación otorgado por **EL MUNICIPIO** a través de el presente **CONVENIO**.
2. Designar como ordenador del Gasto al **GESTOR**, para lo cual, informará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** y registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para la autorización de pagos en la tarjeta y/o registro digital que para tal efecto suministrará el **CONSORCIO FIDUCIARIO**. En los casos en los cuales la ejecución de los recursos se realice directamente por operadores de servicios públicos,



Gobernación de
Córdoba
Solidaria
y comprometida



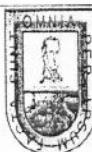
Alcaldía de Montería

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

- de conformidad con lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 3200 de 2008, la ordenación del gasto se efectuará a través de **EL GESTOR** que determina **EL DEPARTAMENTO**.
3. Autorizar al MAVDT para que gire al PATRIMONIO AUTONOMO FIA LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACION de que trata el literal c) del considerando 18 de el presente CONVENIO los que lo modifiquen o adicionen y los Convenios de Usos de Recursos suscritos o que suscriba con el MAVDT, así como sus modificatorios.
4. La autorización impartida por la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 28 del 22 de Diciembre de 2008. **EL DEPARTAMENTO** aportará al PDA los siguientes recursos, los cuales serán manejados en el PATRIMONIO AUTONOMO FIA a través del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y serán destinados para el desarrollo y ejecución de los planes en los municipios vinculados o que se vinculen al PDA :

APORTES DEL DEPARTAMENTO AL PDA		
Vigencia	Regalías Directas	Sistema General de Participaciones
2009	7.689.000.000	6.888.000.000
2010	6.327.000.000	7.129.000.000
2011	5.146.000.000	7.343.000.000
2012	4.849.000.000	7.563.000.000
2013	6.201.000.000	7.790.000.000
2014	6.340.000.000	8.024.000.000
2015	6.400.000.000	8.264.000.000
2016	6.409.000.000	8.512.000.000
2017	6.384.000.000	8.768.000.000
2018	6.334.000.000	9.031.000.000
2019	6.269.000.000	9.302.000.000
2020	6.190.000.000	9.581.000.000
2021	6.103.000.000	9.868.000.000
2022	6.008.000.000	10.164.000.000
TOTAL	86.649.000.000	118.227.000.000

*Si llegaren a existir fuentes adicionales del Municipio al PDA, estas deberán incluirse.



Gobernación de
Córdoba
Solidaria
y comprometida



Alcaldía de Montería

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos mencionados en esta cláusula, correspondientes a la presente vigencia fiscal, se encuentran incorporados al presupuesto de **EL DEPARTAMENTO**, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de los mismos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente desde la fecha en que **EL DEPARTAMENTO** suscribió el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** y se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte de **EL DEPARTAMENTO**. **EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** una fotocopia tanto del certificado de disponibilidad presupuestal, como de las vigencias futuras expedidas por el **CONFIS** o la entidad que haga sus veces.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que por circunstancias de orden legal o fiscal, los **BIENES FIDEICOMITIDOS** de que trata la presente cláusula, se extingan o eliminan o no sean suficientes para cubrir el servicio de la deuda de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a sustituirlos o complementarlos por otras garantías y fuentes de pago de igual o mayor liquidez que sean fácilmente realizables y se compromete a suscribir antes de que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** asuma alguna obligación para la ejecución del PDA y requiera **RECURSOS DE LOS CRÉDITOS DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIA** y/o de las **OPERACIONES INTERCUENTAS** el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA**, de acuerdo al modelo que hace parte del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** como Anexo N°1.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** y que son de su competencia.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a expedir y enviar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** anualmente en los dos (2) primeros meses de cada año los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP - de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como los certificados de registro presupuestal correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO: Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** entregados por **EL DEPARTAMENTO**, se abonaran a cada una de las cuentas que los haya generado. **SEXTA: GIRO DE RECURSOS.** - **EL DEPARTAMENTO**, con la suscripción del presente **CONVENIO** se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y de Regalías de Níquel comprometidas con el Plan Departamental de Agua al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, para lo cual deberá notificar de manera escrita dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del presente **CONVENIC**, al MAVDT, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y a INGEOMINAS, según corresponda, ordenándoles de manera expresa, incondicional e irrevocable el giro de los recursos que les correspondan directamente a las cuentas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Copia del documento que certifique el recibo, así como la conformidad, aceptación o registro de esta

10/14



Gobernación de
Córdoba
Solidaria y comprometida



Alcaldía de Montería

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

autorización deberá ser remitida al CONSORCIO FIDUCIARIO dentro de los diez (10) días calendario, siguiente a la misma. EL MUNICIPIO a su vez se compromete de forma expresa, incondicional e irrevocable a girar los recursos comprometidos en la Cláusula Cuarta del presente convenio, únicamente en los términos establecidos en el Acuerdo 004 de Abril 16 de 2009, emanado del Concejo Municipal de Montería, esto es, con el fin de que sean transferidos en su totalidad a PROACTIVA AGUAS DE MONTERIA, S.A.E.S.P en calidad de OPERADOR de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Montería.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que los recursos aquí descritos sean girados directamente a la entidad territorial, es obligación de la misma girarlos de manera inmediata a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMITÉ DIRECTIVO establecerá las fuentes y usos que se deben utilizar para el pago de cada una de las obligaciones que asuma el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, las cuales serán comunicadas por escrito al CONSORCIO FIDUCIARIO.

SEPTIMA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Con el propósito de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su jurisdicción y en el marco del PDA, EL MUNICIPIO se compromete a:

- 1) Implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del PDA para la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional en EL MUNICIPIO.
- 2) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza de EL MUNICIPIO.
- 3) Realizar las gestiones necesarias para desarrollar el esquema institucional que se acuerde en el COMITÉ DIRECTIVO, con participación del Alcalde de EL MUNICIPIO, para lo cual se tendrá en cuenta entre otros soportes las recomendaciones del diagnóstico técnico concertado con EL MUNICIPIO..
- 4) Adoptar las medidas necesarias para obtener los resultados previstos en el PDA, directamente, o con el acompañamiento de la oficina o entidad prestadora de los servicios de agua potable y alcantarillado; teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO será beneficiario de las inversiones en la medida que cumpla con las metas institucionales establecidas en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones.

OCTAVA: CATEGORÍAS DE INVERSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre EL DEPARTAMENTO y el MAVDT, las partes acuerdan que los recursos del MUNICIPIO comprometidos en su PDA, solo podrán ser utilizados en las siguientes categorías de inversión de acuerdo con los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de recursos:

- a) Inversión en proyectos de infraestructura;
- b) Seguimiento y auditoría del PDA,



Gobernación de
Córdoba
Solidaria y comprometida



Alcaldía de Montería

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

c) Costos financieros por concepto de administración de recursos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y obligaciones de la deuda que se adquieran bajo el mismo en desarrollo de las OPERACIONES INTERCUENTAS y/o de los RECURSOS DE LOS CRÉDITOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

NOVENA: ESQUEMA FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO. Los recursos que aporta EL MUNICIPIO para la ejecución de los PDA, serán administrados mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Para estos efectos con la firma del presente CONVENIO, EL MUNICIPIO otorga mandato con representación a EL DEPARTAMENTO, para que en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, actuando en su nombre y representación, lo vincule al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, adquiriendo EL MUNICIPIO, en consecuencia, la condición de FIDEICOMITENTE INDIRECTO. EL MUNICIPIO se compromete a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para que con fundamento en lo previsto en los artículos 100 y 108 de la Ley 1151 y artículos 12 y 13 de la Ley 1176, ambas de 2007, los recursos que se compromete a aportar al PDA, sean girados directamente por las entidades competentes a las cuentas abiertas para el efecto por el CONSORCIO FIDUCIARIO administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, con el fin de que sean transferidas en su totalidad a PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A. ESP en calidad de OPERADOR de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Montería. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá eventualmente ordenar el giro de los recursos que le sean asignados por el MAVDT de las bolsas "Concurso Territorial" y "Todos por el Pacífico", o las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías (FNR) al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, debiendo autorizar en estos eventos, al Ministerio y/o a la entidad correspondiente para que gire el valor de tales asignaciones al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

PARAGRAFO. En cualquier momento, durante la ejecución de la Fase II del PDA, EL MUNICIPIO, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos, realizará la supervisión de los proyectos en ejecución con independencia de las funciones que el COMITÉ DIRECTIVO asigne a la GERENCIA ASESORA o cualquier otra entidad.

DÉCIMA: DURACIÓN.- El presente CONVENIO tendrá una duración desde la firma del mismo y hasta el plazo previsto para la entrega de los aportes por parte de EL DEPARTAMENTO y/o el MUNICIPIO, término que será prorrogado hasta que se cancele en su totalidad las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la ejecución y financiación del PDA.

DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.- El compromiso de los recursos de que trata la Cláusula Cuarta del presente CONVENIO se efectuará una vez EL DEPARTAMENTO haga uso del mandato con representación otorgado por EL MUNICIPIO en el presente CONVENIO y se entenderán ejecutados una vez sean girados al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Por lo anterior EL DEPARTAMENTO suscribirá el CONTRATO DE FIDUCIA



Gobernación de
Córdoba
Sobrino y comprometido



Alcaldía de Montería

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

MERCANTIL FIA en su nombre, y será responsabilidad de EL MUNICIPIO, remitir el respectivo registro presupuestal al PATRIMONIO AUTONOMO FIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

DÉCIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO.- Teniendo en cuenta que EL PRESENTE CONVENIO es de cooperación, su cuantía es indeterminada, pero determinable con el tiempo.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución de EL PRESENTE CONVENIO. Para el efecto se deberá suscribir el acta correspondiente y notificar al CONSORCIO FIDUCIARIO de manera escrita y dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la ocurrencia de hecho que dio lugar a la suspensión.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.- La liquidación del presente CONVENIO se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual las partes suscribirán el acta correspondiente. En todo caso el presente CONVENIO no podrá liquidarse hasta tanto no se encuentren totalmente pagadas todas las obligaciones que surjan en virtud de la ejecución del PDA y de las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA .

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente CONVENIO y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Estudios previos;
2. Acta de posesión y fotocopia de la cédula de la Señora Gobernadora
3. Ordenanza de la Asamblea Departamental en donde se autoriza a la Gobernadura a suscribir convenios de esta naturaleza.
4. Acta de posesión y fotocopia de la cédula del Señor Alcalde.
5. Acuerdos del Concejo Municipal en donde se autoriza al Señor Alcalde a suscribir convenios de esta naturaleza: Acuerdo 009 de mayo de 2002, Acuerdo 023 de 2008, Acuerdo 004 del 16 de Abril de 2009.
6. Acuerdo del Concejo Municipal en donde se autoriza al Señor Alcalde de EL MUNICIPIO a desarrollar las actividades indicadas en el numeral 1 del Artículo 16 del Decreto 3200 de 2008.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal de EL GESTOR expedido por la Cámara de Comercio de Montería.
8. Fotocopia de la cedula del representante legal de EL GESTOR.
9. Autorización de la Junta Directiva al representante legal de EL GESTOR para la suscripción del presente CONVENIO.
10. Las actas que se suscriban en desarrollo del objeto del presente CONVENIO.
11. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO.



Gobernación de
Córdoba
*Solidaria
y comprometida*



Alcaldía de Montería

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente CONVENIO se perfecciona con la firma
de las partes, y la publicación en la Gaceta Departamental.

23 OCT 2009

EL DEPARTAMENTO

MARTA SAENZ CORREA
Gobernadora de Córdoba

EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

EL GESTOR

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.

(31) 106

ACUERDO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MARTA SAENZ CORREA, identificada con la c.c. No. 34'981.289, en su calidad de **GOBERNADORA** y representante legal del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, según consta en acta de posesión del 18 de febrero de 2008, quien para los efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, identificado con la c.c. No. 78'753.027 expedida en Montería, actuando en su calidad de **ALCALDE** y representante legal del municipio de **MUNICIPIO DE MONTERIA** tal como consta en el acta de posesión No. 22 del 01 de enero de 2008, quien para los efectos de presente se denominará **EL MUNICIPIO**, y **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, identificada con la C.C. No. 34'917.027 de Montería, quien actúa en su calidad de representante legal de la empresa **AGUS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, hemos acordado suscribir la presenten modificación al **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, se comprometieron recursos provenientes de los ingresos de libre destinación.
2. Que el acuerdo municipal 004 de 2009, facultó al señor Alcalde, para comprometer la suma de \$500'000.000.oo con los recursos del SGP y/o recursos provenientes de los ingresos de libre destinación, pudiendo el Mandatario optar por las dos fuentes de financiación o una de ellas.
3. Que con los recursos provenientes del SGP sector de agua potable y saneamiento básico, se garantiza la amortización de los recursos

160 107

comprometidos, por manera que el municipio de Monteria autorizó el giro directo de estos recursos con destino al Patrimonio Autónomo FIA.

4. Que en el numeral tercero de la cláusula del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, se consignó que los aportes se financiarán con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación, cuando los recursos se financian con las transferencias del SGP sector agua potable y saneamiento; por lo que se hace necesario modificar el numeral en cita.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebra el presente **CONVENIO DE MODIFICACIÓN UNILATERAL**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Modifíquese la cláusula cuarta, la cual quedará así:

CLAUSULA CUARTA.- RECURSOS QUE APORTARA EL MUNICIPIO AL PDA.- El Municipio aportará al Plan Departamental de Agua los recursos de acuerdo a la autorización impartida por el Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 004 del 16 de abril de 2009, primordialmente los siguientes recursos, los cuales serán manejados en el PATRIMONIO AUTONOMO FIA a través del CONTARTO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA /para ser transferidos en su totalidad a PROACTIVA AGUAS DE MONTERIA S.A. E.S.P. en su calidad de operador de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Montería.

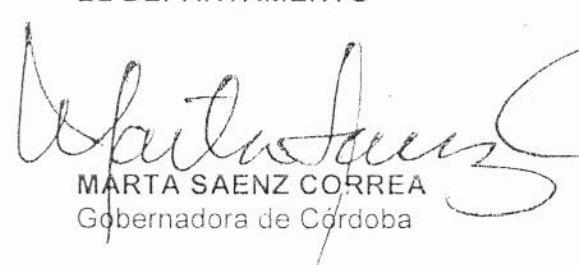
APORTES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA A SU PDA A PESOS CONSTANTES DE 2010			
VIGENCIA	RECURSOS DE SGP	OTROS RECURSOS	APORTE MENSUAL
2010	500.000.000		41.666.667
2011	500.000.000		41.666.667
2012	500.000.000		41.666.667
2013	500.000.000		41.666.667
2014	500.000.000		41.666.667
2015	500.000.000		41.666.667
2016	500.000.000		41.666.667
2017	500.000.000		41.666.667

2018	500.000.000		41.666.667
2019	500.000.000		41.666.667
2020	500.000.000		41.666.667
2021	500.000.000		41.666.667
2022	500.000.000		41.666.667
2023	500.000.000		41.666.667
2024	500.000.000		41.666.667

CLAUSULA SEGUNDA.- Las demás cláusulas del Convenio conservarán su contenido literal y su fuerza vinculante.

Dado en Montería a los 3 de Junio 2010

EL DEPARTAMENTO



MARTA SAENZ CORREA
Gobernadora de Córdoba

EL MUNICIPIO DE MONTERÍA



MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde de Montería

EL GESTOR



GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.



**DEPARTAMENTO DE CORBOBA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

MODIFICATORIO N° 02 AL CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

Entre los suscritos a saber: ALEJANDRO LYONS MUSKUS, mayor de edad, domiciliada en Montería Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.241.149 expedida en Bogotá, en su calidad de GOBERNADOR quien obra en nombre y representación del Departamento de Córdoba-Gobernación, nombrado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012 debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Departamento de Córdoba y quien para efectos de la presente ACTA se denominará el DEPARTAMENTO por una parte, y por la otra CARLOS EDUARDO CORREA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.713.172 expedida en Montería, en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA nombrado mediante acta de posesión de fecha 1 de enero de 2012 debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Municipio y GLORIA CABRALES SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.971.025 de Montería, representante legal de AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P. ente de carácter oficial, identificado con el Nit 900229952-6, creado mediante escritura pública No. 1331 de 16 de julio de 2008, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal y quien para efectos de la presente ACTA se denominará LA EMPRESA; hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO, al Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación del Municipio de Montería al Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico suscrito por el Departamento de Córdoba, de fecha 23 de octubre de 2009, con fundamento en las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** Que se hace necesario modificar la cláusula CUARTA, del modificadorio No. 01 de fecha 30 de junio de 2010, del mencionado convenio, y LA CLAUSULA OCTAVA del convenio principal, a fin aclarar el uso y categoría de inversión de los recursos del Municipio, comprometidos dentro del Plan Departamental de Agua, conforme a la Ley 1176 de 2007 y al acuerdo No. 012 de 2012, expedido por el Concejo Municipal de Monteria. **SEGUNDO:** Que el municipio acogiéndose a la nueva política de Agua para la prosperidad, dentro de su Plan de Desarrollo incluyó un programa para la eficiente prestación de los servicios de agua y saneamiento en la zona rural con el cual se fortalece la infraestructura, la operación y la parte institucional. **TERCERO:** Que el artículo 11 de la ley 1176 de 2007, establece las categorías de inversión de los recursos del Sistema General de Participación de agua potable y saneamiento básico para los municipios, entre ellas los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiados de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente y la formulación, implementación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural. **CUARTO:** Que mediante Acuerdo No. 012 del 25 de mayo de 2012, el Concejo de Montería aprobó los subsidios para los estratos 1, 2, 3 para los usuarios de acueducto y alcantarillado del municipio. **QUINTA:** Que a través del Plan Departamental de Agua se adelanta la construcción de los acueductos de las zonas rurales de: Corregimiento Santa Isabel; acueducto de las localidades de Santa Fé, La Esperanza y Tres Bines; acueducto del corregimiento del Vidrial y el Floral, entre otros, los cuales requieren garantizar el aseguramiento de la prestación de los servicios mediante la estructuración de esquemas de operación y la asignación de subsidios a la operación, según lo dispone la Ley 142 de 1994. **SEXTA:** Que el municipio de Montería firmó la autorización de giro directo de los recursos comprometidos con el Plan Departamental de Agua (PDA), y se hace necesario ajustarlo



**DEPARTAMENTO DE CORBOBA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

donde se indique el valor destinado a los subsidios para los acueductos de la zona rural. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente MODIFICATORIO No. 02 al Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación del Municipio de Monteria al Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico suscrito por el Departamento de Córdoba, de fecha 23 de octubre de 2009, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula cuarta, la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS QUE APORTARÁ EL MUNICIPIO AL PDA: Los recursos que aporta el municipio al PDA, estipulados en el giro directo autorizado por el municipio aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, serán manejados en el PATRIMONIO AUTONOMO FIA, a través del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, FIA, el FIA expedirá los CDR que respalden la ejecución de los proyectos a ejecutarse en el marco del PDA con recursos del municipio y destinará los recursos para los subsidios según lo dispone la Ley.

APORTES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A SU PDA A PESOS CONSTANTES DE 2010		
VIGENCIA	RECURSOS DEL SGP	APORTE MENSUAL
2010	500.000.000,00	41.666.667,00
2011	500.000.000,00	41.666.667,00
2012	500.000.000,00	41.666.667,00
2013	350.000.000,00	29.166.667,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos mencionados en esta cláusula, correspondientes a la vigencia fiscal 2010, deberán estar incorporados al presupuesto del MUNICIPIO, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de los mismos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente mediante vinculación del MUNICIPIO, a través del FIDEICOMITENTE DIRECTO, al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA que administra el CONSORCIO FIDUCIARIO, y se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte del Municipio. El MUNICIPIO entregará al CONSORCIO FIDUCIARIO una fotocopia tanto del certificado de disponibilidad presupuestal, como de las vigencias futuras expedidas por el CONFIS o la entidad que haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que por circunstancias de orden legal o fiscal, los BIENES FIDEICOMITIDOS de que trata la presente cláusula, se extingan o eliminen o no sean suficientes para cubrir el servicio de la deuda de los CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, el MUNICIPIO se obliga a sustituirlos o complementarlos por otras garantías y fuentes de pago de igual o mayor liquidez que sean fácilmente realizables y se compromete a suscribir antes de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA asuma alguna obligación para la ejecución del PDA y requiera RECURSOS DE LOS CRÉDITOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA y/o de las OPERACIONES INTERCUENTAS el CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA, de acuerdo al modelo que hace parte del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA como Anexo No. 1.

PARÁGRAFO TERCERO: El MUNICIPIO se compromete a expedir y enviar al



**DEPARTAMENTO DE CORBOBA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

CONSORCIO FIDUCIARIO anualmente en los dos (2) primeros meses de cada año, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como los certificados de registro presupuestal correspondientes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por el MUNICIPIO y por los recursos destinados al pago de subsidios, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado. Se precisa que con los recursos destinados al pago de subsidios no se podrán efectuar OPERACIONES INTERCUENTAS. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula octava, la cual quedará así: **CLÁUSULA OCTAVA: CATEGORÍAS DE INVERSIÓN:** Las partes acuerdan que los recursos del MUNICIPIO comprometidos ante el Plan Departamental de Aguas PDA, se podrán utilizar según el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y en las siguientes categorías de inversión: a) Inversión en infraestructura, b) Seguimiento y auditoría del PDA, c) En la estructuración de la operación de los acueductos rurales y la asignación de subsidios para la zona rural tal como lo dispone la ley, d) Costos Financieros por concepto de administración de recursos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y obligaciones de la deuda que se adquieran bajo el mismo en desarrollo de las OPERACIONES INTERCUENTAS y/o de los RECURSOS DE LOS CRÉDITOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del convenio conservan su contenido literal y su fuerza vinculante.

Dado en el Municipio de Montería Córdoba, a los

ALEJANDRO LYONS MUSKUS ~
Gobernador

CARLOS EDUARDO CORREA
Alcalde de Montería

GLORIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba S.A. E.S.P

Elaboró: ACUAVALLE S.A E.S.P
Revisó: CAROLINA NADER AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P





ACUERDO NÚMERO 007 DE 2009

16 ABR 2009
"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 y 315 de la Constitución Política colombiana, 71 y ss. De la ley 136 de 1994; 1º, 11 y 12 de la ley 819 de 2003 y el Acuerdo 012 de Diciembre de 2008.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde de Montería para adquirir obligaciones con alcance presupuestal respecto de vigencias futuras y para que con cargo a ellas celebre contratos y/o convenios que permitan incorporar al Municipio de Montería en el Plan Departamental de Aguas.

PARAFAZO PRIMERO: El Monto máximo de las vigencias futuras que aquí se autorizan, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Montería, de conformidad con los artículos 1º, 11 y 12 de ley 819 de 2003.

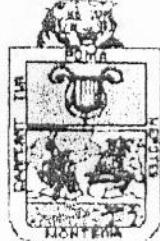
ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde de Montería para que en los términos de la ley 819 de 2003, comprometa a partir de la vigencia fiscal 2010 y por el término de 15 años, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) anuales, los cuales se incrementaran cada año con el IPC certificado por el DANE, de los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD y/o del Sistema General de Participación, Sector Agua Potable.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Alcalde de Montería para reestructurar y Reorganizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico en el Municipio, incluida la capacidad de realizar las actuaciones, contrataciones y convenios que sean necesarios,

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Alcalde de Montería para que efectúe las apropiaciones, traslados, adiciones, modificaciones presupuestales, que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: En Desarrollo de los principio de economía, eficiencia, eficacia y celeridad en el ejercicio de la función administrativa, las obras de infraestructura que se vayan a ejecutar en el Municipio de Montería en el Marco del Plan Departamental de Aguas, deberán ser realizadas por el Municipio de Montería ajustadas a la ley que lo Reglamenta.

ARTICULO SEXTO: Para los efectos del presente Acuerdo, y toda vez que los recursos a ejecutar dentro del Plan departamental de aguas corresponden al Municipio de Montería, solo este decidirá quien será su operador para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento básico, como también será el único en realizar las obras que dentro del plan



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2009

16 ABR 2009

se vayan a ejecutar aplicando las normas reglamentarias en la materia.

ARTICULO SÉPTIMO:

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias

Montería...

16 ABR 2009

ANTONIO MARÍA ORTEGA OTERO OSCAR EDUARDO OSPITIA GARZÓN
Presidente Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Educación el día 2 de Abril de 2009 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 6 de Abril de 2009

Montería, 7 de Abril de 2009

OSCAR EDUARDO OSPITIA GARZÓN
SECRETARIO GENERAL